

# ENDE

CORPORACIÓN

RESOLUCIÓN N° ENDE-RES-UPNC-8/1-22

-Hoja N° 1 de 8-

## RESOLUCIÓN DE DECLARATORIA DESIERTA

### PROCESO DE CONTRATACIÓN N° ENDE-ANPE-2022-033 PARA "SERVICIO DE DESMONTAJE Y TRASLADO DE 11 (ONCE) ESTACIONES SOLARIMÉTRICAS, PROYECTO INVESTIGACIÓN DIAGNÓSTICO NUEVAS FUENTES DE ENERGÍA ALTERNATIVA EN BOLIVIA" CUCE: 22-0514-00-1243208-1-1 (PRIMERA CONVOCATORIA)

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el Decreto Supremo N° 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS, señala que:

*"Artículo 6.- (Ámbito De Aplicación). I. Las presentes NB-SABS y los instrumentos elaborados por el Órgano Rector, son de uso y aplicación obligatoria por todas las entidades públicas señaladas en los Artículos 3 y 4 de la Ley N° 1178 y toda entidad pública con personería jurídica de derecho público, bajo la responsabilidad de la MAE y de los servidores públicos responsables de los procesos de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios".*

*"Artículo 34. - (Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo). I. El Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - RPA, es el servidor público designado con Resolución expresa por la MAE, como Responsable del Proceso de Contratación en la modalidad ANPE, y sus principales funciones son: (...)*

*d) Aprobar el Informe del Responsable de Evaluación o de la Comisión de Calificación y sus recomendaciones, o solicitar su complementación o sustentación;*

*f) Adjudicar o Declarar Desierta la contratación de bienes y servicios mediante Resolución expresa cuando la contratación sea mayor a Bs200.000.- (DOSCIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS). Para montos menores el documento de adjudicación o declaratoria desierta será determinando por la entidad. (...)"*

Que, el Artículo 27 (Declaratoria Desierta) numeral I romano, inc. c) del Decreto Supremo N° 0181 señala que: *Ninguna propuesta hubiese cumplido lo especificado en el DBC"* y numeral 22.4 del Documento Base de Contratación DBC.

Que, el Artículo 38 numeral III romano inc. e) del Decreto Supremo N° 0181, faculta al Responsable de Evaluación y Comisión de Calificación a elaborar el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación o Declaratoria Desierta para su remisión al RPC o RPA; asimismo el inc. g) del Artículo 37 del citado decreto señala que la Unidad Jurídica en cada proceso tiene como principal función, elaborar y visar todas las Resoluciones establecidas en las presentes NB-SABS.

Que, de acuerdo al Artículo 11 párrafo II del Decreto Supremo N° 0181, las EPNE deberán elaborar su RE-SABS-EPNE tomando como base el contenido mínimo elaborado por el Órgano Rector, debiendo remitir al mismo la precitada norma adjuntando, el Organigrama actualizado y aprobado hasta el último nivel de desconcentración para su compatibilización a objeto de que sea declarado compatible, debiendo en última instancia ser aprobado en este caso por el Directorio mediante Resolución expresa.



# ENDE

CORPORACIÓN

RESOLUCIÓN N° ENDE-RES-UPNC-8/1-22

-Hoja N° 2 de 8-

Que, de acuerdo al Artículo 1 del Decreto Supremo N° 29644 de 16 de julio de 2008, se define la naturaleza jurídica de la Empresa Nacional de Electricidad - ENDE, como empresa pública, nacional estratégica y corporativa, con una estructura central y nuevas empresas de su propiedad.

Que, en atención a las disposiciones legales precitadas, y habiéndose cumplido todos los pasos y procedimientos previos, el Directorio de ENDE Matriz en su condición de máximo órgano deliberativo mediante Resolución de Directorio N° 027/2021 de 13 de diciembre de 2021, aprobó el Reglamento RE-SABS-EPNE (Segunda Versión) de ENDE, para su aplicación en todos los procesos de Contratación de la Empresa Nacional de Electricidad - ENDE.

Que, mediante Resolución N° ENDE-RES-PREJ-3/6-22 de 14 de marzo de 2022, se designó al Responsable de Procesos de Contratación Apoyo Nacional a la Producción - RPA, de todos los procesos de Contratación de Bienes y Servicios, de la Vicepresidencia así como de sus dependencias, con todas las facultades establecidas en el Decreto Supremo N° 0181 NB-SABS y sus modificaciones.

Que, el Reglamento RE-SABS-EPNE (Segunda Versión) de ENDE, en su Artículo 12 señala el (Proceso de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - ANPE), teniendo el Responsable de Evaluación o Comisión de Calificación en el numeral 5. Tiene como función: *"Elaborar el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación o Declaratoria Desierta para su remisión al RPA"*; y el Responsable del Proceso de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - ANPE, en su numeral 1. Tiene como función: *"En caso de aprobar el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación o Declaratoria Desierta, adjudica o declara desierta la contratación"(...)*.

Que, mediante Informe N° ENDE-IN-UPNC-7/2-22 de 05 de julio de 2022, el Profesional Junior - UPNC 1 justificó al Vicepresidente de ENDE la contratación de: "SERVICIO DE DESMONTAJE Y TRASLADO DE 11 (ONCE) ESTACIONES SOLARIMÉTRICAS, PROYECTO INVESTIGACIÓN DIAGNÓSTICO NUEVAS FUENTES DE ENERGÍA ALTERNATIVA EN BOLIVIA", en la modalidad de contratación Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (ANPE).

Que, mediante Comunicación Interna N° ENDE-CI-UPNC-7/10-22 de 12 de julio de 2022, el Profesional Junior UPNC 1, solicitó al Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo RPA, la autorización del inicio de Proceso de Contratación para el "SERVICIO DE DESMONTAJE Y TRASLADO DE 11 (ONCE) ESTACIONES SOLARIMÉTRICAS, PROYECTO INVESTIGACIÓN DIAGNÓSTICO NUEVAS FUENTES DE ENERGÍA ALTERNATIVA EN BOLIVIA", de acuerdo a lo establecido en el Art. 12 del RE-SABS-EPNE de ENDE (Segunda Versión).

Que, mediante comunicación interna ENDE-CI-UPNC-7/13-22 de fecha 18 de julio de 2022, el Vicepresidente solicitó a la Gerencia de Desarrollo Empresarial y Economía, la contratación de: "SERVICIO DE DESMONTAJE Y TRASLADO DE 11 (ONCE) ESTACIONES SOLARIMÉTRICAS, PROYECTO INVESTIGACIÓN DIAGNÓSTICO NUEVAS FUENTES DE ENERGÍA ALTERNATIVA EN BOLIVIA" en la modalidad de contratación Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (ANPE).

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso b) parágrafo I del Artículo 34 del Decreto Supremo N° 0181, mediante Provedo de 29 de julio de 2022 se aprobó el Documento Base de Contratación y



se autorizó el inicio del proceso de contratación N° ENDE-ANPE-2022-033 "SERVICIO DE DESMONTAJE Y TRASLADO DE 11 (ONCE) ESTACIONES SOLARIMETRICAS, PROYECTO INVESTIGACIÓN DIAGNOSTICO NUEVAS FUENTES DE ENERGÍA ALTERNATIVA EN BOLIVIA" (Primera Convocatoria); asimismo en cumplimiento con el inciso c) parágrafo I del Artículo 34 de la normativa señalada precedentemente, mediante Memorándum N° ENDE-ME-UPNC-8/1-22 de 01 de agosto de 2022, se designó a la Comisión de Calificación.

Que, el 10 de agosto de 2022, a la hora prevista, se procedió a elaborar el Acta de Apertura de Propuestas, en la misma no se presentaron observaciones, habiendo participado seis (6) proponentes.

Que, mediante Informe de Comisión N° ENDE-IC-UPNC-8/1-22 de 15 de agosto de 2022, la Comisión de Calificación informa al Responsable de Proceso de Contratación Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – RPA que; en el Proceso N° ENDE-ANPE-2022-033 "SERVICIO DE DESMONTAJE Y TRASLADO DE 11 (ONCE) ESTACIONES SOLARIMETRICAS, PROYECTO INVESTIGACIÓN DIAGNOSTICO NUEVAS FUENTES DE ENERGÍA ALTERNATIVA EN BOLIVIA", CUCE: 22-0514-00-1243208-1-1 (Primera Convocatoria); verificándose la presentación de las propuesta de acuerdo al siguiente detalle:

Nº	Proponente	PRESENTACION DE PROPUESTAS
1	ROCASA CONSTRUCCIONES S.R.L.	ELECTRÓNICA
2	CAVERO HINOJOSA RONALD PABLO	ELECTRÓNICA
3	SOLANING S.R.L.	ELECTRÓNICA
4	JIMENEZ FLORES JUDITH EUGENIA	ELECTRÓNICA
5	ALBA TORREZ OMAR	ELECTRÓNICA
6	TELECOM BOLIVIA GROUP S.R.L.	ELECTRÓNICA

Fuente: Informe de Comisión ENDE-IC-UPNC-8/1-22 de 15/08/2022

### 1. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La Empresa Nacional de Electricidad (ENDE), de acuerdo a lo establecido en el Numeral 16 y 18 del Documento Base de Contratación, para la evaluación de propuestas aplica el siguiente método de Selección y Adjudicación: Precio Evaluado Más Bajo

#### 1.1. EVALUACION PRELIMINAR

Concluido el acto de apertura, en sesión reservada la Comisión de Calificación, determinó si las propuestas continúan o se descalifican, verificando el cumplimiento sustancial y la validez de los



Formularios de la propuesta, utilizando el Formulario V-1. A continuación, se detalla el procedimiento de la evaluación preliminar aplicando el formulario V-1:

**1.1.1. PROPONENTE – ROCASA CONSTRUCCIONES S.R.L.**

De acuerdo al formulario V-1, se determinó que en la propuesta del proponente **ROCASA CONSTRUCCIONES S.R.L.**, no existen diferencias entre lo registrado en el Acto de Apertura y lo verificado en sesión reservada, por tanto, queda habilitado para proseguir con el proceso de calificación.

**1.1.2. PROPONENTE – CAVERO HINOJOSA RONALD PABLO**

De acuerdo al formulario V-1, se determinó que en la propuesta del proponente **CAVERO HINOJOSA RONALD PABLO**, no existen diferencias entre lo registrado en el Acto de Apertura y lo verificado en sesión reservada, por tanto, queda habilitado para proseguir con el proceso de calificación.

**1.1.3. PROPONENTE – SOLANING S.R.L.**

De acuerdo al formulario Y-1, se determinó que en la propuesta del proponente **SOLANING S.R.L.**, no existen diferencias entre lo registrado en el Acto de Apertura y lo verificado en sesión reservada, por tanto, queda habilitado para proseguir con el proceso de calificación.

**1.1.4. PROPONENTE – JIMENEZ FLORES JUDITH EUGENIA**

De acuerdo al formulario V-1, se determinó que en la propuesta del proponente **JIMENEZ FLORES JUDITH EUGENIA**, no existen diferencias entre lo registrado en el Acto de Apertura y lo verificado en sesión reservada, por tanto, queda habilitado para proseguir con el proceso de calificación.

**1.1.5. PROPONENTE – ALBA TORREZ OMAR**

De acuerdo al formulario V-1, se determinó que en la propuesta del proponente **ALBA TORREZ OMAR**, no existen diferencias entre lo registrado en el Acto de Apertura y lo verificado en sesión reservada, por tanto, queda habilitado para proseguir con el proceso de calificación.

**1.1.6. PROPONENTE – TELECOM BOLIVIA GROUP S.R.L.**

De acuerdo al formulario V-1, se determinó que en la propuesta del proponente **TELECOM BOLIVIA GROUP S.R.L.**, no existen diferencias entre lo registrado en el Acto de Apertura y lo verificado en sesión reservada, por tanto, queda habilitado para proseguir con el proceso de calificación.

**2.- EVALUACION DE LA PROPUESTA ECONOMICA**

Para el proceso de contratación del **"SERVICIO DE DESMONTAJE Y TRASLADO DE 11 (ONCE) ESTACIONES SOLARIMÉTRICAS, PROYECTO INVESTIGACIÓN DIAGNOSTICO**



**NUEVAS FUENTES DE ENERGÍA ALTERNATIVA EN BOLIVIA** se tiene un precio referencial de Bs. 360.000,00 (Trescientos sesenta mil 00/100 bolivianos).

## 2.1. REPORTE ELECTRONICO

El sistema realizo automáticamente el cálculo del valor en relación al factor de ajuste que el proponente declaro al momento de registrar su propuesta. El Reporte Electrónico estableció los resultados de la Subasta Electrónica e identifico a la propuesta con el menor valor, de acuerdo al siguiente detalle:

## 2.3. DETERMINACION DE LA PROPUESTA CON EL PRECIO EVALUADO MAS BAJO

Del Reporte Electrónico, se seleccionará a la propuesta con el menor valor en la columna de Precio Ajustado, la cual corresponde al Precio Evaluado Más Bajo, obteniendo el siguiente cuadro:

PROponentes	PRECIO TOTAL OFERTADO (Bs.)	PRECIO AJUSTADO (Bs.)	Posición de acuerdo a Monto de Propuesta
TELECOM BOLIVIA GROUP S.R.L.	264.000,00	264.000,00	1
JIMENEZ FLORES JUDITH EUGENIA	265.000,00	265.000,00	2
SOLANING S.R.L.	354.480,00	283.584,00	3
CAVERO HINOJOSA RONALD PABLO	288.000,00	288.000,00	4
ROCASA CONSTRUCCIONES S.R.L.	289.000,00	289.000,00	5
ALBA TORREZ OMAR	329.500,00	329.500,00	6

## 3.- EVALUACION DE LA PROPUESTA TECNICA

La Comisión de Calificación, con la información presentada por el proponente en el Formulario C-1, procedió con la verificación de la misma mediante la metodología Cumple/No Cumple utilizando el Formulario V-2, a la propuesta técnica de la propuesta con Precio Evaluado Más Bajo, de acuerdo al siguiente cuadro:

### 3.1. PROPONENTE – TELECOM BOLIVIA GROUP S.R.L.

La evaluación del Formulario V-2(1): En función al formulario C-1, donde indica que la Propuesta Técnica deberá estar conforme a las especificaciones técnicas, exigido en el Numeral 30 del Documento Base de Contratación, se evaluó la propuesta del proponente; evidenciando que la propuesta presentada por la empresa **TELECOM BOLIVIA GROUP S.R.L.**, **No Cumple** con los requerimientos solicitados, por lo que la propuesta queda **descalificada**.

Considerando el método de selección "Precio Evaluado Más Bajo", establecido en el numeral 18.2 del Documento Base de Contratación que establece "...se procederá a su descalificación y a la evaluación de la segunda propuesta con el Precio Evaluado Más Bajo, incluida en el Reporte Electrónico, y así sucesivamente", se procede con la evaluación técnica de la segunda propuesta con Precio Evaluado Más Bajo, misma que corresponde a la propuesta de **JIMENEZ FLORES JUDITH EUGENIA**.



### 3.2. PROPONENTE – JIMENEZ FLORES JUDITH EUGENIA

Continuando la evaluación del Formulario V-2(2): En función al formulario C-1, donde indica que la Propuesta Técnica deberá estar conforme a las especificaciones técnicas, exigido en el Numeral 30 del Documento Base de Contratación, se evaluó la propuesta del proponente, evidenciando que la propuesta presentada por la empresa **JIMENEZ FLORES JUDITH EUGENIA**, **No Cumple** con los requerimientos solicitados, por lo que la propuesta queda **descalificada**.

Considerando el método de selección "Precio Evaluado Más Bajo", establecido en el numeral 18.2 del Documento Base de Contratación que establece "...se procederá a su descalificación y a la evaluación de la segunda propuesta con el Precio Evaluado Más Bajo, incluida en el Reporte Electrónico, y así sucesivamente", se procede con la evaluación técnica de la tercera propuesta con Precio Evaluado Más Bajo, misma que corresponde a la propuesta de **SOLANING S.R.L.**

### 3.3. PROPONENTE – SOLANING S.R.L

Continuando la evaluación del Formulario V-2(3): En función al formulario C-1, donde indica que la Propuesta Técnica deberá estar conforme a las especificaciones técnicas, exigido en el Numeral 30 del Documento Base de Contratación, se evaluó la propuesta del proponente, evidenciando que la propuesta presentada por la empresa **SOLANING S.R.L.**, **No Cumple** con los requerimientos solicitados, por lo que la propuesta queda **descalificada**.

Considerando el método de selección "Precio Evaluado Más Bajo", establecido en el numeral 18.2 del Documento Base de Contratación que establece "...se procederá a su descalificación y a la evaluación de la segunda propuesta con el Precio Evaluado Más Bajo, incluida en el Reporte Electrónico, y así sucesivamente", se procede con la evaluación técnica de la cuarta propuesta con Precio Evaluado Más Bajo, misma que corresponde a la propuesta de **CAVERO HINOJOSA RONALD PABLO**.

### 3.4. PROPONENTE – CAVERO HINOJOSA RONALD PABLO

Continuando la evaluación del Formulario V-2(4): En función al formulario C-1, donde indica que la Propuesta Técnica deberá estar conforme a las especificaciones técnicas, exigido en el Numeral 30 del Documento Base de Contratación, se evaluó la propuesta del proponente, evidenciando que la propuesta presentada por la empresa **CAVERO HINOJOSA RONALD PABLO**, **No Cumple** con los requerimientos solicitados, por lo que la propuesta queda **descalificada**.

Considerando el método de selección "Precio Evaluado Más Bajo", establecido en el numeral 18.2 del Documento Base de Contratación que establece "...se procederá a su descalificación y a la evaluación de la segunda propuesta con el Precio Evaluado Más Bajo, incluida en el Reporte Electrónico, y así sucesivamente", se procede con la evaluación técnica de la quinta propuesta con Precio Evaluado Más Bajo, misma que corresponde a la propuesta de **ROCASA CONSTRUCCIONES S.R.L.**

### 3.5. PROPONENTE – ROCASA CONSTRUCCIONES S.R.L



# ENDE

CORPORACIÓN

RESOLUCIÓN N° ENDE-RES-UPNC-8/1-22

-Hoja N° 7 de 8-

Continuando la evaluación del Formulario V-2(5): En función al formulario C-1, donde indica que la Propuesta Técnica deberá estar conforme a las especificaciones técnicas, exigido en el Numeral 30 del Documento Base de Contratación, se evaluó la propuesta del proponente, evidenciando que la propuesta presentada por la empresa **ROCASA CONSTRUCCIONES S.R.L.**, **No Cumple** con los requerimientos solicitados, por lo que la propuesta queda **descalificada**.

Considerando el método de selección "Precio Evaluado Más Bajo", establecido en el numeral 18.2 del Documento Base de Contratación que establece "...se procederá a su descalificación y a la evaluación de la segunda propuesta con el Precio Evaluado Más Bajo, incluida en el Reporte Electrónico, y así sucesivamente", se procede con la evaluación técnica de la sexta propuesta con Precio Evaluado Más Bajo, misma que corresponde a la propuesta de **ALBA TORREZ OMAR**.

### 3.6. PROPONENTE – ALBA TORREZ OMAR

Continuando la evaluación del Formulario V-2(6): En función al formulario C-1, donde indica que la Propuesta Técnica deberá estar conforme a las especificaciones técnicas, exigido en el Numeral 30 del Documento Base de Contratación, se evaluó la propuesta del proponente, evidenciando que la propuesta presentada por la empresa **ALBA TORREZ OMAR**, **No Cumple** con los requerimientos solicitados, por lo que la propuesta queda **descalificada**.

Consecuentemente, la Comisión de Calificación indica que, como resultado de la Evaluación de la Propuesta Económica y Técnica de los proponentes, haciendo uso del método de Selección y Precio Evaluado Más Bajo, concluyen que las propuestas recepcionadas **NO CUMPLEN** con los requisitos establecidos en el Documento Base de Contratación por tanto recomiendan al Responsable de Proceso de Contratación Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – RPA, la Declaratoria Desierta del Proceso de Contratación proceso N° ENDE-ANPE-2022-033 "SERVICIO DE DESMONTAJE Y TRASLADO DE 11 (ONCE) ESTACIONES SOLARIMÉTRICAS, PROYECTO INVESTIGACIÓN DIAGNÓSTICO NUEVAS FUENTES DE ENERGÍA ALTERNATIVA EN BOLIVIA" CUCE: 22-0514-00-1243208-1-1 (Primera Convocatoria).

### **POR TANTO:**

El Responsable de Procesos de Contratación Apoyo Nacional a la Producción – RPA, en aplicación del Artículo 34, párrafo I incisos d) y f) del Decreto Supremo N° 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS y sus modificaciones, y en virtud a las facultades que le son conferidas por la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE), mediante Resolución Administrativa N° ENDE-RES-PREJ-3/6-22 de 14 de marzo de 2022, vigente a partir de su publicación.

### **RESUELVE:**

#### **Artículo Primero.-**

- I. **APRUEBA** el Informe de la Comisión de Calificación N° ENDE-IC-UPNC-8/1-22 de 15 de agosto de 2022, del Proceso de Contratación N° ENDE-ANPE-2022-033 "SERVICIO DE DESMONTAJE Y TRASLADO DE 11 (ONCE) ESTACIONES SOLARIMÉTRICAS, PROYECTO



# ENDE

CORPORACIÓN

RESOLUCIÓN N° ENDE-RES-UPNC-8/1-22

-Hoja N° 8 de 8-

INVESTIGACIÓN DIAGNOSTICO NUEVAS FUENTES DE ENERGÍA ALTERNATIVA EN BOLIVIA" CUCE: 22-0514-00-1243208-1-1 (Primera Convocatoria).

- II. Se declara **DESIERTO** el Proceso de Contratación N° ENDE-ANPE-2022-033 "SERVICIO DE DESMONTAJE Y TRASLADO DE 11 (ONCE) ESTACIONES SOLARIMETRICAS, PROYECTO INVESTIGACIÓN DIAGNOSTICO NUEVAS FUENTES DE ENERGÍA ALTERNATIVA EN BOLIVIA" CUCE: 22-0514-00-1243208-1-1 (Primera Convocatoria); conforme a lo señalado en el Artículo 27 (Declaratoria Desierta) Parágrafo I inc. c) del Decreto Supremo N° 0181 señala que: "c) *Ninguna propuesta hubiese cumplido lo especificado en el DBC*" y numeral 22.4 del Documento Base de Contratación DBC.

**Artículo Segundo.** Conforme a lo establecido en el Artículo 51 del Decreto Supremo N° 0181 y numeral 22.5 del Documento Base de Contratación, se dé cumplimiento con la notificación de la presente Resolución.

Cochabamba, 22 de agosto de 2022

Ing. Mauricio Ivan Arevey Mejia  
**RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE  
APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO – RPA**

